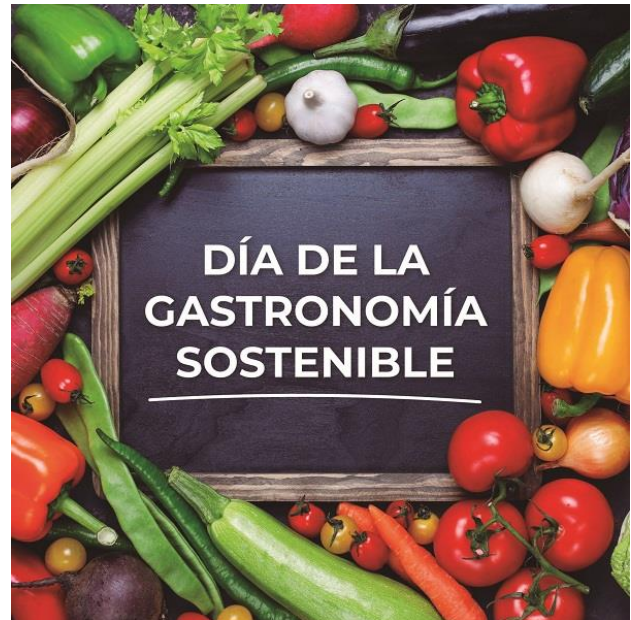


## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### **Canadá (Milenio):**

- **Por primera vez habrá un justice de origen indio en la Suprema Corte.** Por primera vez en los 146 años de historia de la Corte Suprema de Canadá habrá una persona de origen indio en el cargo de justice. Es el caso de Muhmud Jamal, de origen indio; así lo anunció el primer ministro del país, Justin Trudeau. "Estoy seguro de que el juez Jamal, con su amplísima experiencia en las comunidades jurídica y académica y su dedicación al servicio de los demás, será un valioso activo para el más alto tribunal de nuestro país", dijo en un comunicado Trudeau, quien además, se comprometió a luchar contra el racismo en las instituciones de Canadá. Jamal nació en Nairobi, Kenia, en 1967, pero sus raíces provienen de India, pues su familia es originaria de aquel país, familia que emigraría a Reino Unido en 1969, para posteriormente llegar a Canadá en 1981. Es licenciado por la universidad estadounidense de Yale, ejerció como abogado durante casi 25 años en Canadá, argumentando 35 veces ante la Corte Suprema sobre diversos casos. Posteriormente, fue juez del Tribunal de Apelación de Ontario, Canadá, desde 2019. Habla dos idiomas (inglés y francés), enseñó derecho constitucional en la Universidad McGill de Montreal, y derecho administrativo en la Facultad de Derecho Osgoode Hall de Toronto, Canadá. Jamal en su candidatura para la Corte Suprema de Canadá, explicó que de niño sufrió de burlas y acoso por su nombre, religión y color de piel: "En el colegio me educaron en la religión cristiana recitando el Padre Nuestro e incorporando los valores de la Iglesia de Inglaterra. En casa, me educaron como musulmán memorizando las oraciones árabes del Corán y viviendo en la comunidad ismaelita", después añadió "como muchas otras personas, fui discriminado a diario", escribió Jamal. El ingreso de Jamal es porque sustituirá a Rosalie Silberman Abella, quien se va a jubilar de la Corte Suprema.

### **Estados Unidos (Univisión/AP/BBC):**

- **La Suprema Corte falla en contra de la decisión de Filadelfia de dejar de trabajar con un grupo católico.** La Corte Suprema de Estados Unidos falló unánimemente en contra de la decisión de la ciudad de Filadelfia de dejar de trabajar con un grupo católico de servicios sociales que se había negado a certificar a parejas del mismo sexo como padres adoptivos. La decisión unánime podría tener

ramificaciones nacionales para los grupos religiosos que buscan utilizar la cláusula de libre ejercicio de la Primera Enmienda para proteger las decisiones organizativas que chocan con las políticas contra la discriminación, particularmente en los contratos gubernamentales. El caso surgió de la decisión de Filadelfia en 2018 de dejar de remitir casos de crianza temporal a Catholic Social Services, una agencia de larga trayectoria en la ciudad que ha brindado una variedad de ayuda basada en misiones bajo la bandera de la Arquidiócesis de Filadelfia. Aunque CSS no se opuso a certificar a las personas homosexuales o lesbianas como padres adoptivos solteros, ni a colocar a niños homosexuales y lesbianas, la organización se negó a certificar a las parejas casadas del mismo sexo con el argumento de que hacerlo sería un respaldo a sus relaciones. La ciudad mantuvo una relación contractual con CSS durante más de 50 años, tiempo durante el cual ninguna pareja del mismo sexo había solicitado la certificación de la organización católica. Por lo general, estas parejas optarían por ser certificadas por otra organización sin una objeción religiosa a su estado civil. Violación de derechos. En 2018, Filadelfia congeló su relación de derivación con CSS en respuesta al escrutinio liderado por un informe de Philadelphia Inquirer y una creciente incomodidad dentro del Departamento de Servicios Humanos, que había pedido a CSS que se adaptara a las actitudes cambiantes reflejadas por el Papa Francisco. En el momento del cambio de política de Filadelfia, Bethany Christian Services, otra agencia que tiene contrato con la ciudad para servicios de crianza temporal, acordó cambiar su política y certificar a las parejas del mismo sexo. Al oponerse al nuevo requisito, CSS y tres padres adoptivos demandaron a la ciudad con el argumento de que el congelamiento violaba los derechos de la agencia de la Primera Enmienda. El Centro de Apoyo para Defensores de Niños y el Orgullo Familiar de Filadelfia también fueron nombrados como acusados en el caso. Tanto el Tribunal de Distrito de EE. UU. como el Tribunal de Apelaciones del Tercer Circuito se habían puesto del lado de Filadelfia, y señalaron que el proceso de certificación de crianza se facilita a través de un programa del gobierno, que limitaría el reclamo de violación de ejercicio libre. Los tribunales también habían argumentado que los términos contractuales de la ciudad y la posible inclusión de un lenguaje que prohíbe la discriminación entre personas del mismo sexo eran neutrales para todas las agencias de contratación y que la ciudad los aplicaba por igual en su calidad de administrador, sin apuntar específicamente a grupos religiosos. La revisión del caso por parte de la Corte Suprema finalmente llevó a la opinión de que la política de la ciudad viola los derechos de CSS de la Primera Enmienda. "CSS busca sólo una adaptación que le permita continuar sirviendo a los niños de Filadelfia de una manera consistente con sus creencias religiosas; no busca imponer esas creencias a nadie más", escribió el presidente de la Suprema Corte, John Roberts, en la opinión del Tribunal Supremo. Momento preciso. La decisión se produce cuando la Corte Suprema se ha desplazado cada vez más hacia la derecha tras los nombramientos conservadores del expresidente Donald Trump. En este caso, incluso los justices más moderados y liberales, Sonia Sotomayor, Elena Kagen y Stephen Breyer, se unieron a Roberts para emitir la opinión de la Corte Suprema. El caso ahora se enviará de nuevo a los tribunales inferiores. La procuradora de la ciudad de Filadelfia, Diana Cortes, calificó la decisión del jueves como "un revés difícil y decepcionante para los jóvenes en hogares de crianza temporal y los padres de crianza temporal que trabajan tan duro para apoyarlos". Cortés agregó que la ciudad se consoló en el hecho de que la Corte Suprema no "cambió radicalmente la ley constitucional existente" al aplicar una norma que obligaría a exenciones religiosas ordenadas por la corte de las obligaciones cívicas en todos los ámbitos. Pero la decisión tendrá un impacto negativo en la provisión de servicios de crianza temporal en la ciudad, agregó. "Permitir que los contratistas y socios establezcan sus propios términos sobre cómo prestan los servicios públicos creará un mosaico confuso en los programas gubernamentales y debilitará las garantías gubernamentales de no discriminación", dijo Cortés. "En contraste, los requisitos de no discriminación como el que anuló el Tribunal hoy alientan a un grupo más grande y diverso de padres de crianza disponibles. También envían un mensaje importante de inclusión y aceptación a los muchos jóvenes LGBTQ bajo el cuidado de la ciudad". La decisión de la Corte Suprema se produce después de que el otoño pasado el Papa Francisco se convirtiera en el primer Papa en respaldar las uniones civiles entre personas del mismo sexo, aunque no llegó a respaldar el matrimonio entre personas del mismo sexo. "Las personas homosexuales tienen derecho a estar en una familia. Son hijos de Dios", dijo el pontífice en octubre. "No se puede echar a alguien de una familia, ni hacer que su vida sea miserable por esto. Lo que tenemos que tener es una ley de unión civil; de esa manera están cubiertos legalmente". Cortés expresó este jueves que la ciudad no dejará de brindar a las familias LGBTQ la misma atención y servicios. "La ciudad no vacilará en nuestro compromiso de garantizar la igualdad para todos los estadounidenses, incluidas las familias LGBTQ. Para la ciudad, una parte importante de ese trabajo es garantizar que todos los jóvenes y familias en hogares de crianza sepan que son tratados con igualdad y que se les otorga plena dignidad ya través del sistema de cuidado de crianza", dijo Cortés. "Ese trabajo no se detendrá y nunca ha sido más importante. La ciudad continuará protegiendo e incluyendo a todos los habitantes de Filadelfia, incluidos los jóvenes y las familias LGBTQ, al tiempo

que reconoce y respeta el fallo de la Corte Suprema". "Un día de celebración". El arzobispo de Filadelfia, Nelson J. Pérez, emitió una declaración escrita luego de conocer el fallo de la Corte Suprema. "El fallo emitido hoy también es una afirmación muy clara de los derechos de la Primera Enmienda para la Arquidiócesis de Filadelfia y todos los ministerios caritativos en los Estados Unidos que están inspirados por su fe para servir a los más vulnerables entre nosotros. Recientemente me preguntaron si hoy era un día de victoria y de celebración. Sin duda, es una victoria para los niños necesitados y es apropiado que celebremos el ejemplo de los padres adoptivos que se entregan libremente".

## SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

No. 19–123

SHARONELL FULTON, ET AL., PETITIONERS *v.*  
CITY OF PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA, ET AL.

ON WRIT OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF  
APPEALS FOR THE THIRD CIRCUIT

[June 17, 2021]

CHIEF JUSTICE ROBERTS delivered the opinion of the Court.

Catholic Social Services is a foster care agency in Philadelphia. The City stopped referring children to CSS upon discovering that the agency would not certify same-sex couples to be foster parents due to its religious beliefs about marriage. The City will renew its foster care contract with CSS only if the agency agrees to certify same-sex couples. The question presented is whether the actions of Philadelphia violate the First Amendment.

[https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-123\\_g3bi.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-123_g3bi.pdf)

- **La Suprema Corte falla a favor de Nestlé y Cargill.** La Corte Suprema de Estados Unidos falló el jueves en favor de los gigantes de alimentos Nestlé y Cargill en una demanda que acusó a las compañías de comprar a sabiendas cacao de granjas en África que usaban a niños esclavizados. Los justices votaron 8-1 en favor de las compañías y contra un grupo de seis ciudadanos adultos de Mali que dijeron que fueron sacados de su país de niños y forzados a trabajar en granjas de cacao en Costa de Marfil. Los justices dijeron que una corte de apelaciones erró al permitir que la demanda del grupo procediera. "Aunque los daños a los demandantes ocurrieron enteramente en el extranjero, la corte del Noveno Circuito sostuvo que los afectados podían demandar en las cortes federales porque las corporaciones acusadas presuntamente tomaron 'decisiones operacionales importantes' en Estados Unidos. El Noveno Circuito erró al permitir que esta demanda procediera", escribió el justice Clarence Thomas en nombre de la mayoría. La causa había sido desestimada dos veces en una fase inicial antes de ser examinada por la Corte Federal de Apelaciones del Noveno Circuito. Cuando el caso fue debatido en diciembre, el gobierno del entonces presidente Donald Trump respaldó a Nestlé y Cargill. El argumento del grupo de Mali es que Cargill, con oficinas corporativas en Minneapolis, y la rama estadounidense de Nestlé fueron "instigadores y cómplices" de su esclavitud cuando eran niños, entre otras cosas, al comprar cacao de granjas que usaban trabajo infantil. El grupo buscaba una demanda colectiva a nombre de ellos y de los que dicen son miles de otros ex niños esclavos. Nestlé y Cargill dicen que han dado pasos para combatir la esclavitud infantil y negaron haber hecho algo incorrecto. El caso involucra una ley promulgada por el primer Congreso en 1789, un estatuto de reclamación por agravios contra extranjeros, que permite que ciudadanos extranjeros demanden en cortes estadounidenses por violaciones de los derechos humanos. La cuestión para los justices esta vez era si la ley permite demandas contra compañías estadounidenses.

## SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

Syllabus

NESTLE USA, INC. v. DOE ET AL.

CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF APPEALS FOR  
THE NINTH CIRCUIT

No. 19–416. Argued December 1, 2020—Decided June 17, 2021\*

Respondents are six individuals from Mali who allege that they were trafficked into Ivory Coast as child slaves to produce cocoa. U. S.-based companies Nestlé USA, Inc., and Cargill, Inc., do not own or operate cocoa farms in Ivory Coast, but they do buy cocoa from farms located there and provide those farms with technical and financial resources. Respondents sued Nestlé, Cargill, and others under the Alien Tort Statute (ATS)—which provides federal courts jurisdiction to hear claims brought “by an alien for a tort only, committed in violation of the law of nations or a treaty of the United States,” 28 U. S. C. §1350—contending that this arrangement aids and abets child slavery. Because respondents’ injuries occurred overseas and the only domestic conduct alleged by respondents was general corporate activity, the District Court dismissed the suit as an impermissible extraterritorial application of the ATS under *Kiobel v. Royal Dutch Petroleum Co.*, 569 U. S. 108. The Ninth Circuit held, as relevant, that respondents had pleaded a domestic application of the ATS, as required by *Kiobel*, because the corporations’ major operational decisions originated in the United States.

[https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-416\\_i4dj.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-416_i4dj.pdf)

- **La Suprema Corte rechaza tercera impugnación a ley "Obamacare".** La Suprema Corte de Estados Unidos rechazó el jueves el intento más reciente encabezado por los republicanos de acabar con la ley de salud pública conocida popularmente como “Obamacare”, preservando con ello el seguro médico para millones de estadounidenses. Mediante una votación de 7-2, los justices dejaron totalmente intacta la ley al fallar que Texas, otros estados liderados por los republicanos y dos particulares no tenían derecho a presentar su demanda ante un tribunal federal. El gobierno del presidente Joe Biden señala que 31 millones de personas cuentan con seguro de gastos médicos debido a la ley, que también sobrevivió a dos impugnaciones previas en la Corte Suprema. Las principales disposiciones de la ley incluyen protecciones para personas con enfermedades preexistentes, una gama de servicios preventivos sin costo, la expansión del programa Medicaid —que asegura a las personas de bajos ingresos— y acceso a mercados de seguros que ofrecen pólizas subsidiadas. “La Ley de Cuidado de Salud Asequible sigue siendo ley”, manifestó el presidente Joe Biden al celebrar el fallo. Biden hizo un llamado para expandir la ley, que fue promulgada en 2010, cuando él era el vicepresidente durante el gobierno de Barack Obama. Los justices también dejaron vigente el requisito hoy inoperante de la ley de que las personas tengan seguro de gastos médicos o paguen una multa. El Congreso hizo que esa disposición fuera irrelevante en 2017, cuando redujo la multa a cero. La eliminación de la multa se había convertido en el pretexto para que Texas y otros estados liderados por republicanos, así como el pasado gobierno de Donald Trump, atacaran la ley en su totalidad. Argumentaron que, sin dicha obligación —un pilar de la ley cuando se aprobó en 2010—, el resto de la ley también debería eliminarse. Con una Corte Suprema que incluye a tres personas designadas por Trump, los opositores de la ley Obamacare esperaban que la mayoría de los jueces finalmente derogaran la ley contra la que han estado luchando durante más de una década. Sin embargo, la tercera impugnación a la ley en la Corte Suprema terminó de la misma forma como ocurrió con las otras dos: Con la mayoría del máximo tribunal norteamericano rechazando los intentos de deshacer la ley o eliminarla por completo. Los justices nominados por Trump: Amy Coney Barrett, Neil Gorsuch y Brett Kavanaugh, dividieron sus votos. Kavanaugh y Barrett se sumaron a la mayoría. Gorsuch estaba en desacuerdo, y firmó la opinión en disenso del justice Samuel Alito. El justice Stephen Breyer escribió a nombre del tribunal que los estados y las personas que presentaron la demanda federal “no demostraron tener legitimación procesal para afirmar que es inconstitucional la disposición de la ley de una cobertura esencial mínima”. En desacuerdo, Alito escribió que “la decisión de hoy es el tercer capítulo de nuestra épica trilogía de la Ley de Cuidado de Salud Asequible, y sigue la misma ruta que los capítulos uno y dos. En los tres episodios, en los que la Ley de Cuidado de Salud Asequible ha enfrentado una amenaza seria, la Corte ha salido al rescate”. Alito también se opuso a la ley en los dos casos anteriores en 2012 y 2015. Al igual que Alito, el justice Clarence Thomas estuvo en desacuerdo en los dos casos



previos, pero el jueves se sumó a la mayoría al escribir que "si bien esta Corte ha errado en un par de ocasiones antes en casos que involucran a la Ley de Cuidado de Salud Asequible, no erró hoy". Debido a que desestimó el caso por la falta de legitimación de la parte demandante —la capacidad de demandar—, el tribunal en realidad no se pronunció sobre si el mandato individual es inconstitucional, ahora que no hay sanción por no tener seguro. Tribunales inferiores habían anulado el mandato, mediante fallos que ahora fueron borrados por el fallo de la Corte Suprema.

**SUPREME COURT OF THE UNITED STATES**

Nos. 19–840 and 19–1019

CALIFORNIA, ET AL., PETITIONERS  
19–840  
v.  
TEXAS, ET AL.

TEXAS, ET AL., PETITIONERS  
19–1019  
v.  
CALIFORNIA, ET AL.

ON WRITS OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF  
APPEALS FOR THE FIFTH CIRCUIT

[June 17, 2021]

JUSTICE BREYER delivered the opinion of the Court.

As originally enacted in 2010, the Patient Protection and Affordable Care Act required most Americans to obtain minimum essential health insurance coverage. The Act also imposed a monetary penalty, scaled according to income, upon individuals who failed to do so. In 2017, Congress effectively nullified the penalty by setting its amount at \$0. See Tax Cuts and Jobs Act of 2017, Pub. L. 115–97, §11081, 131 Stat. 2092 (codified in 26 U. S. C. §5000A(c)).

[https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-840\\_6jfm.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/20pdf/19-840_6jfm.pdf)

- **La Corte Suprema de Carolina del Sur suspende dos ejecuciones por falta de un pelotón de fusilamiento disponible.** La Corte Suprema del estado de Carolina del Sur suspendió dos ejecuciones hasta que los presos tengan la opción de elegir entre morir por electrocución o por fusilamiento. Una nueva ley exige que los presos condenados a muerte decidan entre los dos métodos si no se dispone de los medicamentos para las inyecciones letales. Pero como las autoridades penitenciarias aún no han formado un pelotón de fusilamiento, el tribunal detuvo las ejecuciones. Los presos Brad Sigmon y Freddie Owens debían ser ejecutados este mes. Sigmon, de 63 años, debía ser ejecutado este viernes. Ha pasado casi dos décadas en el corredor de la muerte después de ser declarado culpable en 2002 de matar a los padres de su exnovia con un bate de béisbol. La ejecución de Owens estaba prevista para el 25 de junio. El hombre de 43 años ha estado dentro y fuera del corredor de la muerte desde 1999, cuando fue declarado culpable de asesinar a un trabajador de una tienda durante una ola de robos. Falta de inyecciones letales. A los asesinos condenados se les negaron las inyecciones letales, la opción que ambos preferían, porque las autoridades penitenciarias no tenían los medicamentos necesarios. Los abogados de los presos argumentaron que la electrocución era cruel e inusual. La escasez de estos medicamentos ha provocado una pausa de 10 años en este método de ejecución en el estado. La nueva ley, que entró en vigor en mayo, fue diseñada para cubrir un vacío legal que permitía a los presos posponer indefinidamente sus ejecuciones si los medicamentos no estaban disponibles. Dada la falta de un pelotón de fusilamiento, la electrocución era el único método de ejecución disponible en el estado. Pero los abogados de Sigmon y Owens impugnaron el uso de este método, argumentando que sus clientes tienen derecho a morir por inyección letal. Solicitaron a la Corte Suprema de Carolina del Sur que detuviera las ejecuciones previstas de sus clientes hasta que se hubieran escuchado sus apelaciones. El miércoles, el tribunal falló a su favor, diciendo que a los presos no se les había dado la opción de "elegir la forma de ejecución". El tribunal dijo que no deben programarse más ejecuciones hasta que "los protocolos y las políticas para llevar a cabo ejecuciones por pelotón de fusilamiento" estén vigentes. Pelotón de fusilamiento. En respuesta a la orden judicial, las autoridades penitenciarias de Carolina del Sur dijeron que estaban "avanzando en la creación de políticas y procedimientos para un pelotón de fusilamiento". Solo cuatro estados permiten ejecuciones a través de pelotones de fusilamiento. "Estamos buscando orientación en otros estados para este proceso.

Notificaremos a la corte cuando el pelotón de fusilamiento se convierta en una opción para las ejecuciones”, dijo el Departamento de Correcciones de Carolina del Sur. Carolina del Sur es uno de los cuatro estados que permiten ejecuciones por pelotón de fusilamiento junto con Oklahoma, Mississippi y Utah.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo reconoce el derecho a cobrar complementos retributivos a una médico y una mujer guardia civil en situación de embarazo de riesgo.** La Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado dos sentencias en las que reconoce el derecho al cobro de distintos complementos retributivos a una mujer guardia civil y a una médico especialista del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el periodo en que se encontraban en situación de riesgo durante el embarazo. El Supremo desestima los recursos del abogado del Estado y de la Junta de Castilla-La Mancha contra las decisiones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de un Juzgado de Toledo, respectivamente, que les concedieron los complementos, al entender que lo contrario supondría una discriminación por razón de sexo. En el caso de la médico, especialista en urología y que prestaba servicios como personal estatutario sanitario del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Directora Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara, con fecha 22 de marzo de 2018, le denegó el abono del complemento de atención continuada, correspondiente al periodo durante el que se encontraba en situación de riesgo durante el embarazo, al no haber podido cubrir las guardias acaecidas durante el mismo. La Administración sanitaria autonómica entendió que, como consecuencia de la no realización de la jornada complementaria de atención continuada no tenía derecho a percibir dicho complemento. El Supremo, por el contrario, señala que “la igualdad de trato entre sexos exige que las modificaciones del puesto de trabajo adoptadas transitoriamente y durante el limitado periodo del embarazo, cuando puedan repercutir en la prestación de jornada complementaria”, no pueden conllevar una disminución de las retribuciones estables de la trabajadora afectada, “pues, en otro caso, se consolidaría una práctica aparentemente neutra que, sin embargo, ocasiona un perjuicio exclusivamente vinculado con la situación de embarazo y, por tanto, con las mujeres, lo que constituiría una práctica de discriminación indirecta por razón de sexo”. La sentencia fija como doctrina de interés casacional que “durante los periodos de adecuación del puesto de trabajo de personal estatutario de los servicios de salud, por situación de riesgo derivado del estado de embarazo de la trabajadora, que conlleven la medida de no realización de jornada complementaria por atención continuada, se mantiene, no obstante, el derecho de la trabajadora a la percepción de complemento de atención continuada, que deberá ser proporcional al que venía percibiendo antes de la adaptación del puesto de trabajo y mantenerse durante todo el periodo que se prolongue esta medida de adaptación por riesgo derivado de la situación de embarazo”. El alto tribunal resalta además que respecto de la afectada no existió interrupción de la prestación de servicios, es decir, la trabajadora permaneció en situación de servicio activo con prestación de servicios. Se trata de tiempos de trabajo obligatorios para el personal, que no tienen la consideración de horas extraordinarias, y que, en el caso de autos, no se cuestiona que su realización era obligatoria para la profesional recurrente. “El complemento de atención continuada constituye, en consecuencia, una retribución ordinaria y estable en su devengo, lo que no es incompatible con su naturaleza de retribución complementaria y variable en su cuantía según el número de horas realizadas en cada periodo de devengo mensual. De ahí que su exclusión durante el periodo de adaptación del puesto de trabajo por situación de riesgo derivado del embarazo menoscabe un componente ordinario y establece de la retribución, y lo hace por una razón última, el embarazo, que tan sólo puede vincularse al sexo femenino”, añaden los magistrados. Guardia Civil. En la segunda sentencia, el Supremo desestima el recurso del abogado del Estado contra el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que reconoció el derecho de una guardia civil a percibir el complemento específico singular de puesto de trabajo que le fue denegado en 2018 por la Dirección General de dicho Cuerpo a partir de su no incorporación a nuevo destino por encontrarse de baja médica para el servicio, por embarazo de riesgo. El Supremo establece como doctrina que “las mujeres guardias civiles, en caso de que padezcan insuficiencia temporal de condiciones psicofísicas para el servicio derivadas de una ‘situación de embarazo de riesgo’ tienen derecho a percibir el componente singular del complemento específico de puesto de trabajo anterior o actual”. La Sala recuerda que, en su sentencia, el TSJ de Madrid destacó que “el principio de no discriminación por razón de sexo obliga a compensar las desventajas que el embarazo, al incidir de forma exclusiva sobre las mujeres a diferencia del hombre, pueden provocar en sus derechos económicos y profesionales”. La sentencia del TS comparte esos razonamientos respecto a la discriminación por razón de sexo “ya que la ausencia de toma de posesión del nuevo puesto de trabajo deriva de la situación de baja por embarazo de riesgo de la mujer guardia civil demandante en la

instancia”. Agrega que no puede producirse discriminación por embarazo o maternidad tal como establece el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres, de 2007, en consonancia con el artículo 58 relativo a la licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia, y la jurisprudencia constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

## De nuestros archivos:


31 de enero de 2011  
España (El País)

- **Un juez ordena retirar de Mallorca el 'falso' piano de Chopin.** ¿Qué piano tocó Chopin durante su invierno en Mallorca? ¿Quién puede publicitar y sacar réditos de aquella simbólica huella del siglo XIX? Los turistas y visitantes locales no pueden ser engañados, así lo afirma una juez de lo mercantil de Palma que ha ordenado, en sentencia recurrible, que se "retire el piano expuesto actualmente en la celda número 2 de la Cartuja de Valldemossa, ya que lo están mostrando como el pobre piano mallorquín [cita histórica] de manera fraudulenta". El instrumento que se exhibe no había sido construido en 1838 cuando Chopin estuvo en Mallorca y por ello no pudo tocarlo el compositor. En otra celda distinta se muestra otro, un pianino Pleyel, que sí usó en algún momento el célebre pianista. No se puede hacer publicidad ilícita, reseña la jueza. Dos empresas familiares patrimoniales insulares (los Quetglas, herederos del banquero radicado en Mallorca, Canut, que atendió al músico, y los Ferrà nietos promotores culturales Ferrà-Boutrox, relacionados con Joan Miró) disputan desde hace décadas el honor y el rédito comercial de poseer las celdas cartujas y el piano auténtico que usó Chopin, que viajó con la escritora George Sand. Ambas compañías son titulares dos bloques de celdas -abandonadas por los monjes en la Desamortización del XVIII- la dos y la cuatro. Los Ferrà, estipula la juez tendrán que "retirar toda la publicidad que referencia la estancia de Chopin y George Sand en cualquier de sus propiedades al haber morado en la actual celda 4 (la de los Quetglas)". Ex votos, cartas, cabellos, partituras, dibujos de los hijos de Sand se muestran en visitas culturales, previo pago. La tercera generación de los propietarios -ambos potentados patrimoniales- ha llevado a los juzgados su disputa que se ha traducido antes en libros censurados y desavenencias personales. Los Ferrà que mantienen el célebre festival Chopin de los veranos de Valldemossa tienen una de las mejores colecciones chopinianas, pero el piano -según la juez- no. Para Mallorca, Chopin es un gran gancho turístico por su estancia en Valldemossa en aquellas semanas de 1838-39 tan bien retratadas por su pareja la escritora feminista George Sand en *Un invierno en Mallorca*, un buen libro de viajes -polémico entre los nativos insulares antiguos- del que se han vendido cientos de miles de ejemplares en más de un siglo. El flujo de cientos de miles de visitantes anuales genera en Valldemossa un negocio millonario. Y también la disputa por el honor de poseer y exhibir la celda y el piano que el músico polaco usó en aquella estancia.



**No había sido construido en  
1838 cuando Chopin estuvo en Mallorca**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya\_huertas

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*